



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día 11 de octubre de 2021, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2021-0146** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

PREGUNTA UNO: ME DIRIJO AL JEFE DEL REGISTRO RAIZ E HIPOTECAS DE LA TERCERA SECCION DEL CENTRO DE ZACATECOLUCA {CNR} distinguido

PREGUNTANDOLE. ¿EN BASE A LOS PRINCIPIOS REGISTRALES MUY EN ESPECIAL EL DE PRIORIDAD REGISTRAL Y EL DE "TRACTO SUCESIVO" ; EN LA SEGURIDAD JURIDICA DE UN INMUEBLE (¿ QUE PREVALECE MAS LO QUE PRESENTA EL CATASTRO EN SUS MAPAS DE UBICACION CATASTRAL ; O LA PARTE QUE COMPETE A EL REGISTRO?), PARA LA SEGURIDAD JURIDICA DE INMUEBLE Y PROPIETARIO. ¿PREVALECE MÁS EL CATASTRO O EL REGISTRO? Para la seguridad jurídica/ como propietario y no solo como poseedor. PREGUNTA 2: LA PREGUNTA ES SEGÚN EL TRACTO SUCESIVO DE DOMINIO Y SEGÚN UD COMO PREGUNTA 2: ME DIRIJO AL JEFE DEL REGISTRO ¿; QUE COMPRAMOS REGISTRAL Y JURIDICAMENTE LA PARCELA 939 6 LA PARCELA 15 a nuestra vendedora la señora _____ ? SEGÚN EL REGISTRO?. FAVOR SI TIENE LA AMABILIDAD, DE EXPLICARNOS CONFORME A LO QUE LA LEY DISE Y SI LE ES POSIBLE UN POCO EXPLICADITO POR UD (ACLAROLE QUE ES CON EL OBJETIVO DE SABER ¿ QUE COMPRO LA TITULAR LA SRA.

SI LA PARCELA 15 O 939 REGISTRAMENTE? YA QUE EN EL MISMO INMUEBLE: "PARCELA 939, ANTES 16; ACTUALMENTE 65/665; EXISTEN DOS ESCRITURAS QUE RECAEN SOBRE EL MISMO TERRENO. ES DESIR LA INSCRICION 103 /463 DE 1982 Y LA 65 /665 DE 1991, Y SU PREANTESEDENTE 77/485 DE 1984. CON ESTE MISMO DATO GENERO LA SIGUIENTE PREGUNTA A UD.: Pregunta número 3: ¿Si en el inmueble hoy parcela 65 /665 según mapa del catastro, tercera sección del centro de Zacatecoluca, que antes fue la parcela 939 , mas atrás fue la 16, existen inscritas por el registro la 65 /665 de 1991 y su preantecedente 77 /485 de 1984; pero en misma parcela antes 103 / 463 de 1982; y esta última, es de donde~ el tracto sucesivo de dominio de la parcela 15 de la titular (

con matricula 55024757 000000) si a esta situación se le aplicara el principio de prioridad , o prior in tempore ; y principio de tracto sucesivo de dominio ; cual prevalecería legalmente , en base a registro (RPRH)? ¿El Catastro o el Registro?.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

